**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

**(Bienes/Mantenimiento de Obra)**

|  |  |
| --- | --- |
| **Unidad/Departamento:** |  |
| **Fecha:** |  |
| **Objeto de Contratación:** |  |
| **Procedimiento:** |  |

1. **ANTECEDENTES**
   1. **MARCO LEGAL**

Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública: Art. 52.-Especificaciones Técnicas. - Para elaborar las especificaciones técnicas se considerará lo siguiente:

1. Para el caso de bienes, se establecerán en función de las propiedades de su uso y empleo, así como de sus características fundamentales, requisitos funcionales o tecnológicos, atendiendo los conceptos de capacidad, calidad y/o rendimiento, y de sostenibilidad en lo que fuera aplicable, para los que, de existir, se utilizarán rasgos técnicos, requisitos, símbolos y términos normalizados;
2. No se podrá hacer referencia a marcas de fábrica o de comercio, nombres o tipos comerciales, patentes, derechos de autor, diseños o tipos particulares, ni a determinados orígenes, productores o proveedores. Excepcionalmente, y de manera justificada, se podrá hacer dichas referencias para: la adquisición de repuestos o accesorios; y, en las contrataciones que impliquen el desarrollo o mejora de tecnologías ya existentes en la entidad contratante, como la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas, en los casos que sea aplicable, la entidad hará constar en el pliego la expresión "o equivalente" u otra similar; En este caso, la entidad contratante deberá publicar la información respecto a la tecnológica existente y/o maquinaria, la cual deberá plasmarse en un informe técnico debidamente suscrito, el cual será publicado como información relevante.
3. Para el caso de obras, se establecerán para cada uno de los rubros y materiales del proyecto, atendiendo los aspectos de diseño y constructivos;
4. Las especificaciones técnicas se basarán en las normas o reglamentos técnicos nacionales, y en ausencia de estos, en los instrumentos internacionales similares, en lo que fuera aplicable;
5. No se podrá establecer o exigir especificaciones, condicionamientos o requerimientos técnicos que no pueda cumplir la oferta nacional, salvo justificación funcional debidamente motivada; y,
6. Las especificaciones técnicas se establecerán con relación exclusiva a los bienes o rubros de obras integrantes del objeto del procedimiento y no con relación a los proveedores.

Según el **RGLOSNCP** Sección cuarta Ínfima Cuantía **Artículo 149.-** *Contrataciones de ínfima cuantía. -* El procedimiento de ínfima cuantía será el siguiente:

* 1. La unidad requirente de la entidad contratante justificará el requerimiento y levantará las especificaciones técnicas o términos de referencia a contratarse;
  2. Serán autorizadas por la máxima autoridad o su delegado, quien bajo su responsabilidad verificará que el proveedor no se encuentre incurso en ninguna inhabilidad o prohibición para celebrar contratos con el Estado;
  3. No será necesaria la elaboración del pliego, tampoco será necesario la publicación en el PAC, si estas contrataciones no forman parte de la planificación institucional, ni el informe de pertinencia y favorabilidad previo a la contratación pública referido en el artículo 22.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;
  4. La entidad contratante procederá a publicar, en la herramienta informática habilitada por el Servicio Nacional de Contratación Pública, un aviso público con lo que requiere contratar por ínfima cuantía, así como la información de contacto y término para la presentación de proformas. Incluirá además el proyecto de orden de compra a ser emitido, con base en el modelo obligatorio desarrollado por el Servicio Nacional de Contratación Pública. La entidad fijará el tiempo mínimo que deberá tener vigencia la proforma;
  5. El proveedor interesado remitirá su proforma a la entidad contratante dentro del término establecido. La entidad contratante sentará una razón de las proformas recibidas. La proforma tendrá los efectos de la oferta;
  6. Con las proformas presentadas, la entidad contratante de forma directa seleccionará al proveedor que cumpla con el mejor costo establecido en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, verificando que el proveedor no se encuentre incurso en inhabilidades o prohibiciones para celebrar contratos con el Estado;
  7. Con el proveedor seleccionado se suscribirá la respectiva orden de compra y se dará inicio a su ejecución, conforme a las condiciones establecidas en la misma;
  8. Para la ejecución de la orden de compra, se aplicará la normativa prevista para los contratos en general;
  9. Una vez emitida la orden de compra, la información de la contratación por ínfima cuantía deberá ser reportada obligatoriamente en el término máximo de siete (7) días en el Portal COMPRASPÚBLICAS; y,
  10. El informe trimestral al que se refiere el tercer inciso del artículo 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, no será necesario que sea notificado por la entidad contratante al Servicio Nacional de Contratación Pública, ya que esta información se obtendrá directamente del Portal COMPRASPÚBLICAS.

**Artículo 150.-** *Ínfima consolidada o separada. -* Será responsabilidad de la entidad contratante identificar si los bienes o servicios referidos en el artículo anterior, se pueden consolidar para constituir una sola contratación o si de manera justificada se determina la necesidad de realizar más de una contratación separada de los mismos bienes o servicios en el año. En ambos casos, el presupuesto referencial de la contratación consolidada o la sumatoria de todas las contrataciones separadas, deberá ser igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.

**Artículo 151.-** *Obras. -* Se podrá contratar a través del procedimiento de ínfima cuantía la ejecución de obras que tenga por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura ya existente, cuyo presupuesto referencial de contratación sea igual o menor al valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en el año.

En este caso, se preferirá la contratación con los proveedores locales, artesanos, o personas naturales dedicadas a la construcción.

Para estos casos, no podrá considerarse en forma individual cada intervención, sino que la cuantía se calculará en función de todas las actividades que deban realizarse en el ejercicio económico sobre la construcción o infraestructura existente. En el caso de que el objeto de la contratación no sea el señalado en este número, se aplicará el procedimiento de menor cuantía.

**Artículo 152.-** *Uso de herramienta. -* En todas las contrataciones que se efectúen por el procedimiento de ínfima cuantía, previo al inicio de la misma, las entidades contratantes deberán contar con la determinación de la necesidad del objeto de contratación, especificaciones técnicas o términos de referencia.

Una vez cumplido el inciso anterior, la entidad contratante dará inicio a la selección del proveedor, con la publicación del objeto de la contratación en la herramienta, “Necesidades Ínfimas Cuantías”, que se encuentra disponible en el Portal COMPRASPÚBLICAS, cuya utilización es de carácter obligatorio.

Se procurará que las entidades contratantes obtengan mínimo tres proformas. De las proformas recibidas, se seleccionará al proveedor cuya oferta cumpla con lo determinado en los números 17 y 18 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, según corresponda.

La proforma será considerada como la oferta y su tiempo de validez será el fijado por la entidad contratante.

Según **RESOLUCIÓN No. RE-SERCOP-2023-0134 y reforma RE-SERCOP-2023-0136** agréguese lo siguiente**:**

**Artículo 195.-** *Prohibición. -* A más de lo establecido en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en ningún caso podrá contratarse servicios de consultoría a través de procedimiento de Ínfima Cuantía.

**Artículo 196.-** *Casos especiales de bienes y/o servicios. -* Las entidades contratantes podrán realizar varias ínfimas cuantías en el ejercicio fiscal de los mismos bienes y/o servicios, pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones, el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, exclusivamente en los siguientes casos:

1. Los alimentos y bebidas destinados a la alimentación humana y animal, de unidades civiles, policiales o militares, ubicadas en circunscripciones rurales o fronterizas;
2. La adquisición de combustibles en operaciones de la entidad, cuyo monto mensual no podrá superar el coeficiente de 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado; y,
3. La adquisición de repuestos o accesorios, siempre que por razones de oportunidad no sea posible emplear el procedimiento de Régimen Especial regulado en el Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

**Artículo 197.-** *Casos especiales para la investigación responsable. -* De conformidad con el artículo 66 del Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, las universidades; escuelas politécnicas públicas; institutos superiores técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes públicos y conservatorios superiores públicos; y, los institutos públicos de investigación podrán realizar varias ínfimas cuantías en el año pudiendo exceder la sumatoria de todas estas contrataciones el valor que resulte de multiplicar el coeficiente 0,0000002 por el Presupuesto Inicial del Estado vigente, en los siguientes casos:

1. Las contrataciones de servicios y/o adquisición de bienes para realizar actividades tendientes a la investigación científica responsable, procesos investigativos pedagógicos, el desarrollo tecnológico y adquisición de insumos de laboratorio
2. La adquisición de bienes o servicios en el extranjero a través de compras en líneas o tiendas virtuales. Estas contrataciones estarán exoneradas del procedimiento de verificación de no existencia de producción u oferta nacional y la autorización de licencias de importación para la contratación pública de bienes importados.
3. Las contrataciones de servicios de Courier nacional para la importación de bienes y/o servicios adquiridos a través de tiendas virtuales; y, servicio de Courier nacional o internacional para el envío de muestras derivadas de proyectos de investigación científica.

**Artículo 198.-** *Proformas y Publicación. -* Una vez publicada la necesidad de ínfima cuantía en el portal COMPRASPÚBLICAS, la entidad contratante podrá continuar con el proceso incluso si hubiere recibido una sola proforma. Después de ser realizada la contratación a través del procedimiento de Ínfima Cuantía, esta deberá ser publicada obligatoriamente y de forma inmediata mediante la herramienta "Publicaciones de Ínfima Cuantía" del Portal de COMPRASPUBLICAS.

La publicación no podrá ser fuera del transcurso del mes en el cual se realizaron las contrataciones; la entidad contratante publicará, reportará y registrará la información relevante de las contrataciones efectuadas por Ínfima Cuantía a través de la herramienta mencionada, con la finalidad de que el SERCOP pueda obtener los reportes trimestrales a los que se refiere la LOSNCP.”

1. **OBJETIVOS**
   1. **General**
   2. **Específicos:**
2. **ALCANCE**

*Breve descripción de las necesidades desde el punto inicial de la contratación hasta la necesidad final/uso, es decir hasta donde se quiere llegar con el servicio, alineado al objetivo. También se debe incluir la descripción geográfica exacta del lugar en el cual se desarrollará el contrato, así como sus entregables.*

1. **METODOLOGÍA DEL TRABAJO**

*La metodología de trabajo hace referencia al conjunto de procedimientos, etapas y/o actividades a ser utilizados para alcanzar un objetivo ¿Cómo?).*

1. **INFORMACIÓN DISPONIBLE DE LA IDENTIDAD**

*En el caso de mantenimiento, reparación, remodelación u obras debe detallar la situación actual del bien a adquirir.*

*Corresponde a la información disponible para el procedimiento como Diagnósticos, estadística, etc.*

1. **PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPERADOS**

|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Denominación del bien** | **Código CPC** | **Cantidad** | **Unidad de medida** | **Características Técnicas** |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |
|  |  |  |  |  |

1. **PLAZO DE EJECUCIÓN**

*(Definir el plazo de entrega de acuerdo a la necesidad institucional y capacidad del proveedor en el mercado local y nacional)*

*(Caso de bienes) El plazo para la entrega de la totalidad de los bienes contratados, (instalados, puestos en funcionamiento, así como la capacitación, de ser el caso) a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.*

*(Caso de servicios) El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la contratante es de (número de días), contados a partir de la fecha de suscripción de la orden de compra.*

*(Caso de obras) El plazo para la ejecución y terminación de la totalidad de los trabajos contratados es de (establecer periodo en letras – días), contados a partir de (establecer si desde la fecha de la firma de la orden de compra, o desde cualquier otra condición, de acuerdo con la naturaleza de la orden de compra), de conformidad con lo establecido en las especificaciones técnicas.*

1. **PRESUPUESTO REFERENCIAL**

*(Sòlo se detalla el monto total sin IVA del objeto de contrato)*

1. **FORMA Y CONDICIONES DE PAGO**

El gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural de Saraguro, pagará la Orden de Compra para “*OBJETO*”, una vez que se hayan ejecutado y cumplido con todos los componentes de los *bienes/servicios/obras contratadas*, conforme con el siguiente detalle:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| No. | Tipo | Descripción | Porcentaje % |
| *1* | *ANTICIPO* | *No se otorgará anticipo* | *0.00* |
| *2* | *PAGO CONTRA ENTREGA* | *La entidad contratante entregará el 100% del valor del contrato contra la entrega de la totalidad de los bienes objeto del contrato, a entera satisfacción del Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Saraguro.* | *100.00* |

1. **LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO DE CONTRATACIÓN**

*Lugar exacto donde serán receptados los bienes (Ubicación principal, calles)*

1. **VIGENCIA DE LO OFERTA**

Las proformas estarán vigentes mínimo *45 días* calendario contados a partir de la fecha límite para la presentación de las ofertas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

1. **MULTAS**

Se impondrá la multa del uno por mil (1 por 1000) por retardo en la entrega de los bienes contratados; así como por incumplimientos de las demás obligaciones contractuales, las que se determinarán por cada día de retardo; las multas se calcularán sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato.

La contratante queda autorizada por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta de los valores que por este contrato le corresponde recibir. Dichas multas no serán revisadas ni devueltas por ningún concepto.

Si el valor de las multas llegaré a superar el valor del 5% del monto total del contrato la contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP.

No se aplicarán multas en eventos de caso fortuito o fuerza mayor, probados en debida forma y aceptados por la Contraloría General del Estado, para lo cual se notificará a la entidad dentro de las cuarenta y ocho (48) horas subsiguientes de ocurridos los hechos. Concluido este término en caso de no existir notificación, se entenderá que no han ocurrido y se impondrá la multa correspondiente.

En todos los casos, las multas serán impuestas por el Administrador del contrato, quien establecerá el incumplimiento, fechas y montos.

1. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

* Dar cumplimiento cabal a lo establecido en las especificaciones técnicas, pliego y condiciones del contrato.
* El Contratista tiene la obligación de realizar la comprobación del buen estado de los repuestos al momento de realizar la entrega- recepción, en coordinación con el administrador del contrato
* El Adjudicado deberá entregar un detalle de precios unitarios para la firma del contrato, en el cual se detallará de forma separada los precios unitarios de cada parte o pieza de los repuestos objeto del contrato, con el detalle de código del repuesto, cantidad, valor unitario, valor subtotal y valor total, detalle que deberá constar posteriormente en las guías de remisión y factura.
* El adjudicado para la firma del contrato, deberá presentar la Garantía Técnica de un (1) año a partir del acta entrega recepción definitiva; en la cual debe contemplar que, en caso de detectarse problemas en los repuestos, el Administrador de contrato se comunicará con el Contratista, para que realice los trámites de garantía.

1. **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE**

* La Contraloría General del Estado proporcionará al Contratista toda la información adicional que sea necesaria y brindará todas las facilidades que se requiera para el desarrollo del contrato.
* Suscribir las actas de entrega recepción de los repuestos recibidos de conformidad con el Art. 325 del RGLOSNCP, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas del contrato.
* Designar al Administrador del Contrato, quien será el encargado de velar por el oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y será el responsable de tomar todas las medidas necesarias para su adecuada ejecución, con estricto cumplimiento a lo establecido en las especificaciones técnicas, el pliego y el contrato en base al artículo 80 de la LOSNCP y los artículos 295 a 305 del RGLOSNCP.
* Facilitar el acceso al personal técnico del Contratista a los lugares de entrega y aplicación de garantía técnica.
* El Administrador del contrato suscribirá el acta de entrega recepción definitiva de los repuestos recibidos, siempre que se haya cumplido con lo previsto en las especificaciones técnicas, pliegos, contrato y la normativa correspondiente.

1. **GARANTÍAS**

*Garantía Técnica: El Contratista debe presentar la Garantía Técnica, cuya vigencia deberá ser de mínimo 6 meses, contados a partir de la suscripción del Acta de Entrega Recepción a entera satisfacción de Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Intercultural del cantón Saraguro, la cual indique, que en caso de que los productos presenten defectos de fabricación, que no cumpla la fecha de caducidad o daños ocasionados por el transporte, deberán ser cambiados.*

*El valor que por concepto de anticipo otorgará la entidad contratante al contratista no podrá ser superior al setenta por ciento (70%) del monto adjudicado, para el caso de bienes o servicios. El valor será depositado en una cuenta que el contratista apertura en un banco estatal o privado, en el que el Estado tenga participación accionaria o de capital superior al cincuenta por ciento. El adjudicatario, en forma previa a la suscripción del contrato, deberá presentar, un certificado de la institución bancaria o financiera en la que tenga a su disposición una cuenta en la cual serán depositados los valores correspondientes al anticipo, de haber sido concedido.*

*El contratista deberá autorizar expresamente en el contrato el levantamiento del sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo recibido. El administrador del contrato o el fiscalizador designado por la entidad contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al procedimiento de devengamiento del anticipo o ejecución contractual.*

*Las garantías se devolverán conforme lo previsto en los artículos 77 de la LOSNCP y 118 del RGLOSNCP.*

1. **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**

Se designará a la persona que será administrador del proceso de contratación quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiere lugar, previo informe motivado.

El Administrador del Contrato tendrá, entre otras, las siguientes obligaciones y atribuciones:

1. Exigir al CONTRATISTA el cumplimiento de las leyes ecuatorianas, reglamentos, el contrato, pliegos y más disposiciones.
2. Controlar la ejecución del contrato, proponer los correctivos pertinentes y aplicar las multas que haya lugar.
3. Solicitar los pagos a favor del CONTRATISTA.
4. Elaborar y suscribir las actas de entrega-recepción.
5. Las demás obligaciones previstas en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento, Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública (SERCOP), las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado y demás normativa aplicable; y,
6. Una vez ejecutado el contrato deberá publicar la documentación relevante en el portal de compras públicas con su usuario y clave, y posteriormente comunicar por escrito a la Dirección Nacional Administrativa con el propósito de finalizar el proceso en el portal.

En caso de ausencia de Administrador del contrato, bastará la notificación de la máxima autoridad o su delegado, designando nuevo Administrador, lo que será puesto en conocimiento del Contratista.

*.*

* 1. **PERSONAL TÉCNICO / EQUIPO DE TRABAJO / RECURSOS**
     1. **Personal técnico mínimo.**

*El área requirente de acuerdo al objeto de contratación verificara si aplica o no.*

* + 1. **Experiencia mínima del personal técnico**

*El área requirente de acuerdo al objeto de contratación verificara si aplica o no.*

* + 1. **Equipo mínimo**

*El área requirente de acuerdo al objeto de contratación verificara si aplica o no.*

* + 1. **Porcentaje del Valor Agregado Ecuatoriano (VAE) mínimo.**

Para que una oferta sea considerada ecuatoriana el Valor Agregado Ecuatoriano de la misma deberá ser igual o superior al umbral del Valor Agregado Ecuatoriano del procedimiento de contratación pública, conforme lo establecido por el Sistema Oficial de Contratación del Estado -SOCE

*Definir el porcentaje del Umbrae VAE*

1. **VERIFICACIÓN DE CATALOGO ELECTRÓNICO.**

*Las Entidades Contratantes deberán consultar el catálogo electrónico previamente a establecer procesos de adquisición de bienes y servicios. Solo en caso de que el bien o servicio requerido no se encuentre catalogado se podrá realizar otros procedimientos de selección para la adquisición de bienes o servicios, de conformidad con la presente Ley y su Reglamento*

1. **FIRMAS DE RESPONSABILIDAD**

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **ACCIÓN** | **NOMBRES Y APELLIDOS** | **PUESTO INSTITUCIONAL** | **FIRMA** |
| **Elaborado** |  |  |  |
| **Revisado** |  |  |  |
| **Aprobado** |  |  |  |